

NO. PEDIDO: 4510004676

FECHA PEDIDO: 07/10/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005666
OFICIO DE SOLICITUD:
DIFUSION
AREA REQUERENTE:
GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERA(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N)
ENTREGADA(S) AL AREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ESTILO Y MÁS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: EMAD401229W4
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:
GABRIEL MANCERA 149, , DEL VALLE, 03100
TELEFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
03/11/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTIAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: MEDIOS DIGITALES GOOGLE SEARCH Y GOOGLE DISPLAY

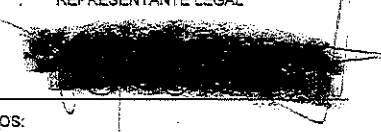
PART	CLA.PRESUP	CLVART	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	36201-01		CAMPAÑA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2015 SERVICIOS INCLUIDOS MEDIOS DIGITALES	1.000	SER	232,297.61 MXN	232,297.61 MXN
Subtotal: IVA: IVA RETENIDO: ISR RETENIDO: TOTAL:							232,297.61 37,167.62 0.00 0.00 269,465.23

Importe con letra: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 23/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Va.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:
FECHA: 07-Octubre-2015	FECHA: 07-Octubre-2015	FECHA: 07-Octubre-2015	FECHA: 07-Octubre-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Se hasta 4 de abril

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA:			
TELEFONOS:			
FAX:			
EMAIL:			
		FECHA:	
		MES:	DIA:
		07/10/2015	
		AÑO:	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, QUE TIENEN EN LO SUJETO A LAS DECLARACIONES DEL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerale
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerale No Metalicos Mexicanos cambio su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, manteniéndose como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se adjunta como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que a su vez, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Exposeto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el diverso de este pedido de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determinare la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

TERCERA.- En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a su vez, el PROVEEDOR haya entregado y que no la hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

CUARTA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y esbista, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

SEXTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

SEPTIMA.- Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

ACTA DE ENTREGA.- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar firmada por el representante legal de EL PROVEEDOR;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.T.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar errores ortográficos, de redacción, ni de cualquier otro tipo;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO la Gerencia de Recursos Materiales, a partir de la fecha de entrega de la factura y/o recibo, si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y si los mismos no lo fueron, se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación de la Gerencia de Recursos Materiales, se entenderá que los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y de EL PROVEEDOR las instalaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

SEPTIMA.- Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

ACTA DE ENTREGA.- Una vez que EL PROVEEDOR entregue los bienes objeto del presente pedido, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento por el 10% del monto total, sin incluir el I.V.A. de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae, EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL FIDEICOMISO, en el tiempo que se le indique, la fianza de dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

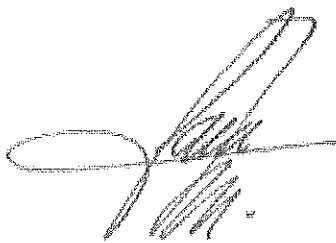
1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por vía de fianza de ejecución.
 4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y la fianza quedará en vigor hasta que se extinga el proceso.
 5. Que en caso de otorgamiento de fianza, la fianza quedará en vigor hasta que se extinga el proceso, y la fianza quedará en vigor hasta que se extinga el proceso, y la fianza quedará en vigor hasta que se extinga el proceso.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
- SEGUNDA.-** Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, mas el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.
- TERCERA.-** La sanción por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, y la segunda es consecuencia del retraso o del incumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- CUARTA.-** En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penalización de un (UN) CIENTO POR CIENTO (100%) diario, sobre el monto de los bienes no entregados o incumplidos durante los primeros diez días naturales de la mora, y a partir del día once, la penalización será de un (UN) CIENTO POR CIENTO (100%) diario, sobre el monto de los bienes no entregados o incumplidos, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial. EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía o cumplimiento de lo pactado, en el entendido de que no habrá de cobrarse los conceptos por atraso en la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- QUINTA.-** En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.
- SEXTA.-** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:
- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - b) Si EL PROVEEDOR incumple con las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, y EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
 - d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen al mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
 - e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- SEPTIMA.-** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.
- ACTA DE ENTREGA.-** EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL FIDEICOMISO, en el tiempo que se le indique, la fianza de dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:
1. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho le parezca y agote en caso las pruebas que estime pertinentes. EL FIDEICOMISO se compromete a resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.
 2. El efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
 3. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DECIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos realizados sin su autorización.
- DECIMA SEGUNDA.-** Las partes, al suscribir este instrumento, reconocen que en caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación de presupuesto, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previéndose la suficiencia del área requerida de los bienes.
- DECIMA TERCERA.-** En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la autorización a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa autorización de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA CUARTA.-** Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su totalidad el 20% (VEINTO POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.
- DECIMA QUINTA.-** Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- DECIMA SEXTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerida del bien de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA SEPTIMA.-** EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales de las dependencias de EL FIDEICOMISO, en materia laboral y de seguridad social por lo tanto, se obliga a responder a todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO, en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que a él correspondan en caso de ser demandado judicialmente.
- DECIMA OCTAVA.-** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los bienes objeto de este pedido, con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
- DECIMA NOVENA.-** EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones que contrae, los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA DECIMA.-** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes puedan causar a los bienes objeto de este pedido, en que se otorga el último día de febrero de 2007, el monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.
- DECIMA ONCE.-** EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.
- DECIMA DOCE.-** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.
- DECIMA TRECE.-** Asimismo, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.
- DECIMA CATORCE.-** En caso de que EL PROVEEDOR entregue los bienes objeto del presente pedido, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento por el 10% del monto total, sin incluir el I.V.A. de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae, EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL FIDEICOMISO, en el tiempo que se le indique, la fianza de dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:
1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.
 2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

Se hasta 4 de abril

Clasificación parcial de documento

102

Nombre del documento	PED-4676-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----